

LA PAZ DE MURCIA,

DIARIO

DE INTERESES MATERIALES, NOTICIAS, ANUNCIOS, ETC.

REDACCION Y ADMINISTRACION, ZOCO, NÚM. 5.

EDICION DIARIA.

EN PARIS D. C. A. SAAVEDRA, TAITBOUT, 55.

PRECIOS DE SUSCRICION.

9 rs. mes y 20 trimestre en Murcia.
8 id. mes y 23 trimestre fuera.
Ultramar y extranjero 40 rs. trimestre.
Con figurin 3 rs. mas el trimestre.
Los pagos son adelantados.
Números sueltos del día á TRES cuartos, atrasados SEIS.

PRECIOS DE INSERCIÓN.

Línea de anuncios á 36 ctmos. si se publica menos de 8 días; á 27 si es mas de 8 y no pasa de 12, y á 18 si pasa de 12. A los suscritores se rebaja la tercera parte de dichos precios. Para todo lo que se inserte fuera de la plana de anuncios rigen otros precios.

A LOS SUSCRITORES DE FUERA.

Recordamos á los que no están corrientes en el pago de su suscripción y á los que terminan en este mes, se sirvan verificar el pago ó renovar la suscripción si no quieren experimentar interrupción en el recibo de nuestro diario.

LA PAZ DE MURCIA.

LA CONTRIBUCION DE CONSUMOS.

Artículo 5.º

Preciso es que nuestro trabajo varíe algun tanto de lo que hubieramos sido, á no ocurrir las circunstancias que ocasionaron su aplazamiento. Por ello nos limitamos á decir hoy, lo que no debe demorarse; pero que en nada prejuzga el acuerdo aun pendiente de la municipalidad.

El Gobierno, haciendo uso de una disposición legislativa, vemos que, con celo y buen deseo, quiere introducir una de las reformas que la opinion pública viene reclamando con mas insistencia. Nosotros eminentemente prácticos y con la buena fé que nos caracteriza, habremos de hacer hoy algunas observaciones que creemos no sean perdidas.

El Gobierno dice á las capitales de provincia: «Me darás, tanto por via de encabezamiento de la contribucion de consumos.» Los Ayuntamientos y mayores contribuyentes, creen que ese tanto es excesivo; y según nosotros, «si para determinar la cantidad se hace lo que la justicia y la buena fé exigen, es indudable que de una y otra parte ha de concederse cuanto sea dable para llegar á la avenencia.

Si al pedir el Gobierno, toma por base los valores naturales del año comun del último quinquenio, y si al ofrecer los ayuntamientos se fundan en ese mismo dato, ni unos ni otros, en nuestra opinion, están en su lugar. Vamos á probarlo.

Es indudable, que, una de las primeras condiciones del contrato, ha de ser necesariamente la de que si los municipios tratan de hacer efectivos los cupos, por administración, han de sujetarse, al exigir los derechos y recargos, á una tarifa dada. Aun no existiendo otra razon mas que esta, quedaria probado que en el punto de partida, ó sea, al pedir y ofrecer, habia un grave error, pues suponiendo que esa tarifa fuese la autorizada por la ley de presupuestos

del año 1864, es óbvio por demás, que la recaudacion no corresponderia al cálculo formado. Seria necesario tomar por base solamente los resultados obtenidos con dicha tarifa.

El año comun del quinquenio, ha venido á componerse con los productos, obtenidos con dos tarifas, la que rigió desde 1857 y la vigente desde 1864. Ambas difieren entre sí considerablemente, no solo en el número de artículos que gravan con el derecho sino en el tanto de este.

Decir mas sobre lo que dejamos apuntado, seria ir mas allá de nuestro propósito.

Si hemos de proceder de una manera lógica y justa, y si administradores y administrados, han de poder colocarse en su lugar, preciso es, aun cuando se retrase quince ó veinte días la solucion, que se proceda de la manera siguiente:

Con presencia de los estados que anualmente han dado y dan las Administraciones de Hacienda y que hemos visto encuadrados en la Direccion general, de la cantidad de especies introducidas en cada capital, se puede formar un resumen de todas y cada una, que comprenda cinco años. Hecho este trabajo materialísimo, se valoran las especies, aplicando los derechos de la tarifa que haya de regir. Obtenida esta masa de valores, se dividen por cinco, y el cociente será el resultado verdad. Deduciendo de aquí los gastos de administración, se obtendria el líquido positivo que habia aprovechado el Tesoro público. No procediendo de esta manera, el que pide y el que ofrece, pueden incurrir en error, viéndose imposibilitados de demostrar matemáticamente la razon que les asista.

Nuestra conducta, tratando la cuestion que debatimos, creemos ha probado, que procuramos ser imparciales y que nos colocamos en terreno neutral, respecto del que pide y del que ha de ofrecer. Sin embargo, á unos y otros diremos otro día, cuanto pueden ganar ambos, llegándose á establecer una buena inteligencia.

POBLACION RURAL.

Todos los gobiernos y hombres instruidos trabajan para conseguir el fomento de la agricultura y el aumento de la poblacion de los

campos como base, sin duda, de aquel mejoramiento. Para conseguirlo di tan leyes unos y otros proponen medios, que no dan resultado porque no pueden darlos hasta que varíen las cosas que producen esos funestos males de nuestra riqueza pública. Las leyes que se dicten sobre poblacion rural y agricultura, serán tan infructuosas como las que se dictaron sobre colonizacion y fomento agrícola, puesto que ni una ni otra han dado resultado alguno, ó cuando mas lento y perezoso. El interés privado es el único agente de ese fomento, y ese interés no será nunca tan poderoso que transforme la agricultura, ínterin esta no se arranque de las manos empíricas y perezosas que la detienen en su carrera con grave daño y singular desprecio, fomentándose á la vez ese interés particular tan en decadencia y abatimiento.

Es hoy el agricultor respecto al dueño de las fincas lo que eran los ilotas á los espartanos, respecto de aquellos republicanos tan tiranos que gozaban y vivian sobre el trabajo de sus semejantes, sin que nunca pensarán mas que en los honores del Estado y en las glorias de la guerra.

Tiranos son hoy los propietarios respecto de sus colonos, porque ínterin estos pasan la vida trabajando y derramando los sudores, el dueño en mayor holgura ni se cuida de la finca ni piensa en otra cosa que en el día mas ó menos lejano del vencimiento de los rentos ó de la recoleccion de los frutos. Por esto existe cierto antagonismo entre dueño y colono. Por eso se encuentra siempre alzado el látigo del primero, como lo está el del capataz del ingenio allá en apartadas regiones, donde aun impera el terrible azote del depotismo.

No seria difícil fijar el principio destructor de la riqueza agrícola, y no seria aventurado fijarlo en las costumbres de la antigua nobleza, que han venido sembrando sus funestos resultados hasta nosotros que buscamos todavía el engrandecimiento de nuestro individuo en la corte y nuestros honores en los negocios del Estado. Tales errores son el origen de tantos males y solo destruyendo esas causas funestas puede la agricultura crecer multiplicando la poblacion, si se le ayuda y aparta de sus caminos las rémoras fatales de su empobrecimiento.

Busca el hombre junto con el

beneficio del interés privado, los honores que le unen con los dignatarios en poderosa familia, y por que estos honores no les halla en la agricultura ni en la industria, acude á las universidades, mas que para buscar ciencia, á aprender medios de acrecentamiento y honra que satisfagan su amor propio, que se lisonjea con las vanas formas de esa vida artificial y engañadora. Entre tanto ni una sola consideracion existe para el que pasa la vida fecundizando los campos, que tiene que mendigar siempre valimiento de aquellos otros que en holgada vida pasan los días entre el humo de sus peveteros, ó al abrigo de sus persianas.

El propietario es hoy un hombre que presta su capital sobre la garantía de su propia finca, para que el colono le satisfaga el mayor interés posible según la cotizacion de los mercados. El capital no puede tener mejor hipoteca, y el interés está asegurado sobre el trabajo que se emplea en la finca prestada. Este es precisamente el negocio agrícola tal y como hoy se encuentra, puesto que del natural bracero hace el propietario un labrador ó un rentero, y no un sócio para el fomento de la agricultura y de la comun riqueza.

La riqueza pública se desarrolla mas en aquellos países en que con una superficie dada cuenta con mayor número de poblacion si esta se halla bien dirigida. De ello es buen ejemplo nuestra estensa provincia de Cáceres, y la altiva y reducida Barcelona. Existe sin embargo superabundancia de poblacion, que asinada en el horroroso pauperismo como en Inglaterra, afiliada en los ejércitos como en Francia, ó recogida en monasterios como la antigua España, pierde su vida inutilizando en lo general la fuerza creadora y alimenticia para cuyo bien nació. Las condiciones de cada pueblo necesitan medios especiales para ocupar esa poblacion superabundante, y España que la tuvo en días de corto número de habitantes en los monasterios, cerró aquellos, y sin buscar otros medios en una nacion agrícola, dejó á los hombres que se arrastran en busca del sustento y de honores alrededor del poder de la corte que replega sobre sí cuanto vale, lejos de estender su manto sobre las anchas campiñas que domina.

J. C. Gimenez.

(Se continuará)

Del «Boletín oficial» del viernes se ocupaban dos columnas y media con la cuenta de fondos municipales de Fuente-Alamo correspondiente á julio, con las partidas del cargo y de la data todas en blanco; es decir, que para manifestar que no había existencias del mes anterior, y que no había ingresado nada por ningún concepto, que tampoco se había satisfecho nada por ninguno de los capítulos y artículos que abrazan estas cuentas, y que por lo tanto no quedaba existencia ninguna para el mes siguiente, se han ocupado dos columnas y media del diario oficial, en cambio las cuentas municipales del ayuntamiento de esta capital seguimos sin verlas publicadas en dicho periódico.

En la maestranza de Cartagena se halla vacante una plaza de maquinista que debe proveerse por oposición, la cual tiene categoría de sargento segundo, sueldo de 60 escudos mensuales, y los derechos de jubilación y ventajas que á los empleados de planta fija concede la real orden de 26 de octubre de 1854. Los exámenes se verificarán el 24 de setiembre, debiendo presentarse antes los documentos necesarios.

Se halla vacante la ayudantía de Marina del distrito de Tarifa y las asesorías de los distritos de Marina de Palafrugell y Cullera.

Con motivo de la reforma hecha en el servicio que han de prestar los ingenieros jefes de Minas de las provincias, a causa de la supresión de alguno de estos, el ingeniero jefe de esta provincia quedará encargado también de la de Albacete.

Las ventas de sal al por mayor se harán únicamente en los alfolíes con arreglo á la tarifa siguiente:

Un quintal, 4 arrobas, 100 libras á 52 rs. ó sean 5 escudos 200 milésimas, 46 kilogramos.

Medio quintal, 2 arrobas, 50 libras á 26 rs. ó 2 escudos 600 milésimas, 23 kilogramos.

Un cuarto de quintal, 1 arroba, 25 libras á 13 rs. ó 1 escudo 300 milésimas, 11 kilogramos, 502 gramos.

Un octavo de quintal, media arroba, 12 y media libras á 6 rs. 50 céntimos, ó 650 milésimas, 5 kilogramos, 751 gramos.

Un dieziseisavo de quintal, cuarto de arroba, 6 y cuarto libras á 3 rs. 25 céntimos, ó sean 325 milésimas, 2 kilogramos, 875 gramos.

Las ventas de sal al por menor, ó sea desde 4 onzas á 6 libras inclusive, se verificarán por los estanqueros y por particulares en tienda abierta, pudiendo visitarla

los agentes de la administración. He aquí los precios á que debe venderse la sal al por menor en los estancos y espendedurías de esta capital:

A 18 milésimas las 4 onzas, á 30 las 8, á 60 la libra, á 112 las dos libras, á 165 las 3 id., á 218 las 4 id., á 271 las 5 id. y á 324 las 6 idem.

Ayer dijimos que había llegado á Madrid el Sr. Gobernador de esta provincia en uso de real licencia; pero hoy informados mejor por el «Boletín oficial» sabemos que su ida á la corte ha sido en virtud de llamamiento del ministro de la Gobernación; durante su ausencia ha quedado encargado del gobierno de la provincia D. José de la Casa y Robles, secretario del mismo.

Por edicto del juez de primera instancia de la Catedral se llama á Alfonso Garcia, (pasajero que era en el tren correo de esta línea férrea, en la tarde del 19 de mayo último en que fué herido á consecuencia del choque habido entre la máquina del espresado tren y la del número 279, á la entrada de la estación de esta ciudad, al partir ésta última para ponerse á la cabeza del tren núm. 154 próximo á salir para Cartagena), á fin de que en el término de 15 días contados desde el 14 del actual pueda el citado Garcia prestar la declaración que está acordada en la causa criminal que se sigue por dicho acontecimiento.

Del 1.º al 15 del próximo mes de setiembre estará abierta la matrícula en el Instituto local de segunda enseñanza de Lorca.

Ingresados de fondos provinciales en el hospital provincial de Caravaca 396 escudos y satisfechos por gastos de material y personal 302 con 129 milésimas, durante el mes de julio, quedaron de existencia para 1.º de agosto 93 escudos 871 milésimas.

Nuestro paisano D. Antonio Arnao está preparando para darla á luz una nueva colección de poesías.

En vista á la grande aceptación que tienen los inapreciables cristales del Dr. Woolfson, son tantos los que concurren á visitar á su agente Mr. Simon Green, que como tenemos dicho reside ahora en Murcia, fonda de Patron, cuarto número 6, y de tal modo, que se ve obligado á detener su marcha por unos aunque pocos días, á fin de poder complacer á los muchos que así se lo han pedido para que puedan ir á su despacho las personas

que no lo han podido verificar en los días anteriores.

GACETILLA.

BODA. Se habla de una que está próxima á realizarse y de los obsequios que á los contrayentes les preparan algunos de sus amigos de buen humor de esta capital y aun de Cartagena.

SILLAS. Incidentalmente hemos sabido que para la ocupación de sillas en la Glorieta hay también abonos, y de aquí que, no encontrando sillas muchos á las nueve de la noche, las encuentren otros que van después; si esto es así, creemos que el Sr. Alcalde Corregidor debe evitar continúe este abuso.

CORREOS DE AYER.

DESPACHOS TELEGRAFICOS.

Paris, 26.—«El Moniteur» dice: «Ayer el emperador salió de Saint-Cloud para ir á visitar los trabajos de la presa de agua del Sena, cerca de Suresnes. El emperador echó pié á tierra en medio de los obreros, que le victorearon calorosamente, y sostuvo una conversación muy larga con el contratista.»

Berlin, 25.—El rey Guillermo ha recibido en audiencia solemne á los miembros de la comisión encargada de presentarle el mensaje de la Cámara de diputados.

El rey les hizo la acogida mas benévola, y les dió las gracias por los sentimientos de adhesión espresados en el mensaje.

Paris, 26.—Ayer llegó á esta capital el nuevo embajador de España, Sr. don Alejandro Mon.

Hoy á las dos ha sido recibido en audiencia por los emperadores en Saint-Cloud.

Noticias de Shanghai que alcanzan al 25 de julio dicen que los incorrectos chinos habían alcanzado victorias en el Norte de aquel imperio, y asesinado dos obispos y siete sacerdotes católicos.

En el Japon había estallado la guerra civil.

Cádiz, 26.—Hoy ha entrado en este puerto el buque corsario *Hornado*, de condiciones análogas al célebre *Alhambra*, tripulado por gente de la fragata *Gerona*, que le ha apresado á la altura de la isla de la Madera. Este buque salió de Inglaterra con el *Cyclone* y se dirigian los dos al Pacífico por cuenta de Chile, que los ha comprado.

Hay esperanzas de que la *Gerona* se apodere también del *Cyclone*, cuya estela sigue, y quizá también de alguno de otros dos buques ingleses que habían salido antes con el armamento de estos.

El comandante de la *Gerona*, señor Escalera, ha prestado ya un gran servicio haciendo esta presa.

Leemos en «El Indicador de Nueva-Orleans».—Según escriben de la Habana, preparábase á salir para el Pacífico la fragata *Navas de Tolosa*. Decíase allí que á la nueva expedición española acompañarían diez mil hombres de desembarco.

—Parece cosa resuelta que dentro de breves días se verifique la apertura del trozo de ferro-carril que falta para completar la línea de Córdoba á Madrid. Asistirán el señor ministro de Fomento y el director de obras públicas á

esta ceremonia que tanto importa á los intereses del tráfico.

—En el kilómetro octavo de la vía férrea de Córdoba á Málaga sucedió el 24 una sensible desgracia. El lampista del tren número seis se cayó de un coche sobre el rails, siendo horriblemente despedazado por las ruedas de los demás carruajes. Apenas se tuvo noticia de este suceso se constituyó en el lugar de la desgracia el señor juez de primera instancia con el objeto de instruir las primeras diligencias.

—Dice «El Eco de Cádiz»:

«Tenemos noticias de que el señor gobernador ha suprimido el cuerpo facultativo de médicos higienistas, y derogado el reglamento que ha regido hasta ahora en esta capital para las mujeres prestitudadas.»

—En el lugar que había de ocupar nuestro colega «El Guadalquivir» con la carta del 24 de su correspondiente de Madrid, inserta unos anuncios.

—Escriben de San Ramon de Portell, partido de Mataró, que allí y en muchos pueblos comarcanos se ha desarrollado entre las gallináceas una maligna y desconocida enfermedad que causa estragos de consideración. Casas ha habido en que de 45 gallinas han muerto 40 en menos de 5 días, y otras que de entre un número considerable de aquellas aves ni una sola se ha podido por ahora utilizar por presentarse todas enfermas y desmedradas con sus crestas contraídas y de un color negro amorado, claro indicio de la existencia de un mal oculto á cuya violencia todos los días algunas de ellas van sucumbiendo.

—Según el «Diario de Reus» se ha obtenido autorización para fundar en aquella ciudad una Caja de Ahorros y un Monte-Pío agregado á la misma.

—Según el «Eco de Gerona» en el fuerte pedrisco que sobre aquella ciudad cayó el día 24, piedras hubo cuyo peso ascendió muy cerca de tres onzas escusando con esto decir lo mucho que sufrirían los edificios con tal tormenta.

—Ha llegado á Huesca procedente de Panticosa, á donde había ido á tomar las aguas el Excmo. é Ilustrísimo Sr. Azoribispo de Valencia. Deseamos que los aires del país donde vió la luz del día contribuyan al restablecimiento de la salud del ilustre viajero.

—Se ha recomendado á los gobernadores de las provincias que procuren trasladar á los edificios de los gobiernos ó á cualquiera de sus dependencias las oficinas de telégrafos de las capitales aun cuando para ello hubiese que hacer algunos gastos.

También se ha dispuesto que los ayuntamientos de los pueblos donde existan estaciones telegráficas, proporcionen locales á propósito para ellas contribuyendo de este modo á las economías que se ha propuesto llevar á cabo el gobierno.

—Dice «El Faro» de Ubeda:

«Hace tres ó cuatro días se susurra que tocará en esta una columna de tropa que parece va recorriendo varios pueblos de esta parte de la provincia. No sabemos qué objeto traerá, pero desde luego nos parece que no tiene necesidad de visitarnos, porque si hay pueblos en España tranquilos y amoldados á las circunstancias, sea por la razón que quiera, Ubeda es uno de ellos. Aplaudimos la cordura y sensatez de nuestros convecinos, y el tacto especial de las autoridades, porque á una y otra cosa debemos la tranquilidad y confianza con que vivimos en situación tan crítica y difícil de atravesar.»

—Por el ministerio de Marina se ha resuelto de real orden que no se verifique el concurso anunciado para ingresar en 1.º de noviembre en la academia de Estado mayor de artillería de la armada, toda vez que el número de alumnos es suficiente para cubrir las vacantes que ocurran.

SECCION DE AVISOS Y ANUNCIOS.

Temperatura de ayer.

Reaumur. Centigrado.

A las 2 de la t.	27,4 s. 0.	34,3 s. 0
— 4 de la t.	27,0	33,7

RELIGIOSOS.

Santos de hoy.—La Degollacion de San Juan Bautista.

Jubileo.—Hoy está en la iglesia de religiosas de San Antonio.

MERCADOS.

Precios de ayer de los cereales.

Trigo.....	de 43	á 48 1/2 rs. f.
Maiz.....	de "	á 6 id.

Cambios de ayer 28.

Madrid.....	4 daño.
Barcelona.....	1/4 beneficio.
Valencia.....	par.
Alicante.....	id.
Cartagena.....	id.
Orihuela.....	1/2 daño.
Lorca.....	3/4 id.
Paris.....	8 div 5.13.
Marsella.....	id. 5.14.
Londres.....	90 dias 50.1/4

ESPECTACULOS.

TOROS DE MUERTE

en la

CIUDAD DE MURCIA.

Con permiso del Sr. Gobernador de la provincia, se verificarán dos

corridos de toros en las tardes del 7 y 8 de setiembre de 1866 (si el tiempo no lo impide) Presidirá la plaza la autoridad competente.

Se lidiaran nueve toros de seis años de la acreditada ganaderia de D. Justo Hernandez, vecino de Madrid, con divisa morada y blanca; y tres de la misma edad de D. Rafael José Barbero, de Córdoba, con encarnada y blanca.

Lidadores.

ESPADAS.—Manuel Garmón, de Sevilla.—Antonio Garmón (EL GORDITO), de id.—Sobresaliente, José Lara (Chicorro), de Jerez.

Picadores.—Cebalino Lozano, de Madrid.—José Marqués, de id.—Antonio Calderón, de Alcalá de los Ríos.—Oviro Alvarez, de Córdoba.—Reserva, Antonio Morales, de Almagro.

Banderilleros.—Benito Abasco, de Madrid.—José Sandoz, de Sevilla.—José Díaz (Mosca), de id., puntillero.—Juan Yust, de Sevilla.—Francisco Torre (Chelo), de Madrid.—José Lara (Chicorro).

La banda de música tocará antes de empezar la función y en los intermedios.

PRECIOS DE LAS LOCALIDADES.

	Som- era. Rs.	Sol y sbra. Rs.
Palcos, cada tarde sin entrada.	200	"
Sillas de retlano.	26	18
Contrabarrera.	19	13
Segunda contrabarrera.	6	"

Delantera de sillas.	6	4
Balconillos.	8	5
Grada cubierta, primera fila.	10	6
Segunda id.	6	2
Tercera id.	4	2
Cuarta id.	6	2

Entrada general 10 rs.

Las puertas de la plaza se abrirán á las doce y la corrida dará principio á las cuatro de la tarde.

ANUNCIOS.

Dolores Amat, viuda de 38 años, desea colocacion en una casa para los quehaceres propios de doncella de labor. Dará razon casa de D. Pedro Linares, calle de la Platería. 8-3

La persona que haya notado de menos hará unos veinte dias una cuchara de plata, dando las señas necesarias y presentando el tenedor compañero la recibirá: acúdase á la administracion de este periódico donde enterarán. 2

A la humanidad.

EL ACUNT, descubierto por don José Taverer. Gran acontecimiento, único remedio infalible para la curacion y extincion completa de los CALLOS, OJOS DE POLLO, escrecencias y otros padecimientos de los pies, en seis dias y sin dolor. Los frascos de este eficazísimo medica-

mento se hallan en la comision de Almazan á 20 rs. uno.

AVISO A LOS ESPECULADORES.

En Cieza (provincia de Murcia), á una legua de la estacion del mismo nombre en el ferro-carril de Madrid á Cartagena, se vende por ausentarse su dueño de dicha villa en tiempo de la vendimia, una partida de uva de dos clases, de plaza ó (verdeo) y de vido, á precio de dos real-s vellon arroba para cortarla en la vid.

Para tratar de ella dirigirse á Rosendo Mobna, que vive en Cieza, calle de San Sebastian, núm. 24

El mismo proporciona al comprador, si este quiere hacer vino, lagar, bodega, vasis y cuanto es necesario al efecto.

CAMAS DE HIERRO.

Queda abierto en esta capital un magnifico surtido de todas dimensiones, con adornos y lises, procedente de la principal fábrica de Valencia, la cual reúne todas las ventajas artisticas que se necesitan para una buena construccion, solidez, comodidad, elegancia, y economía.

Tambien hay palancaneros, panchas, arcos para guardar valeres, cocinas económicas, chimeneas de lujo, básculas, balanzas, bombas, y una porcion de objetos más de ferreteria.

El despacho está en la plaza de santa Isabel, núm. 8. 30-17

Se vende una casa calle de Pocotrige, núm. 14: en la misma darán razon. 381-18-14

todos los propietarios que partiepen del beneficio, en proporcion del interés que reporten.

Si hubiese lugar á indemnizacion de daños, será á cargo del causante.

De la servidumbre de acueductos.

Art. 117. Puede imponerse la servidumbre forzosa de acueducto para la conduccion de aguas destinadas á algun servicio público que no exija la forzosa expropiacion del terreno. Si la obra hubiese de ser costeada con fondos del Estado, decretará la servidumbre el gobierno; y si con fondos provinciales ó municipales, el gobernador de la provincia, después de oir, segun los casos, á la diputacion provincial ó al ayuntamiento.

Art. 118. Puede imponerse tambien la servidumbre forzosa de acueducto para objeto de interés privado en los casos siguientes:

- 1.º Establecimiento ó aumento de riegos.
- 2.º Establecimiento de baños y fábricas.
- 3.º Deseccacion de lagunas y terrenos pantanosos.
- 4.º Evasion ó salida de aguas procedentes de alumbramientos artificiales.
- 5.º Salidas de aguas de escorrentías y drenajes.

En los tres primeros casos puede imponerse la servidumbre, no solo para la conduccion de las aguas necesarias sino tambien para la evasion de las sobrantes.

Art. 119. La servidumbre segun el artículo an-

terior, la decretará el gobernador de la provincia: previa instruccion de expediente, con audiencia de los dueños de los terrenos que hayan de sufrir el gravámen

Art. 120. No puede imponerse la servidumbre forzosa de acueducto sobre edificios, ni sobre jardines, existentes al tiempo de haberse la solicitud.

Art. 121. Tampoco podrá tener lugar la servidumbre forzosa de acueducto por dentro de otro acueducto preexistente, pero si el dueño de este lo consintiere y el dueño del prédio sirvientes negare, se instruirá el oportuno expediente para obligar al del prédio á avenir al nuevo gravámen, previa indemnizacion, si se le ocupase mayor zona de terreno.

Art. 122. Siempre que un terreno de regadío que antes recibia el agua por un solo punto se divida por herencia, venta ú otro título, entre dos ó mas dueños los de la parte superior quedan obligados á dar paso al agua como servidumbre de acueducto para el riego de las inferiores sin poder exigir por ello indemnizacion, á no haberse pactado otra cosa en la traslacion de dominio. El acueducto ó regadera se abrirá por donde designen peritos nombrados por las partes y tercero en discordia, segun derecho, quienes procurarán conciliar el mejor aprovechamiento del agua con el menor perjuicio del prédio sirviente.

Art. 123. La servidumbre forzosa del acueducto se constituirá:

- 1.º Con acequia abierta, cuando no sea peligro-

Ferrocarril de Cartagena.

Marcha de los trenes desde el 10 de marzo de 1866.

Salen de Murcia.	Llegan á	PRECIOS.			Salen de	Llegan á Murcia
		En 1. ^o	En 2. ^o	En 3. ^o		
3 59 t. Madrid.	6 40m.	223,00	157,25	96,50	Madrid.	8 55 n. 10 28m
3 59 t. Albacete.	10 19 n.	20,72	62,48	35,24	Albacete.	4 51m. 10 28m
3 59 t. Chinchilla.	9 10 n.	71,75	55,50	34,00	Chinchilla.	5 40n. 10 28m
3 59 t. Cieza.	5 27 t.	22,00	17,24	10,48	Cieza.	8 55m. 10 28m
6 30m. Cartagena.	9 30m.	22,00	16,50	11,00	Cartagena.	7 15m. 10 10m
0 28m. Idem.	12 43 t.				Idem.	1 55 t. 3 47n.
4 " t. Idem.	7 55 t.				Idem.	4 45 t. 8 45n.
5 " m. Cieza.	8 18 n.	22,00	17,24	10,48	Cieza.	8 18 n. 11 25n.
5 " m. Chinchilla.	3 28 t.	71,75	55,50	34,00	Chinchilla.	1 50 t. 11 25n.
5 " m. Alicante.	9 5 n.	60,00	40,00	30,00	Alicante.	5 5m 11 25n.
5 " m. Valencia.	11 30 n.	110,00	85,00	55,00	Valencia.	4 15m. 11 25n.

El tren que sale de Murcia á las 3 y 59 de la tarde, cambia de coches en Chinchilla para seguir á Madrid, luego en Alcázar para los que vayan á Ciudad Real y Córdoba, y en Castillejo para ir á Toledo.

El tren que sale de Murcia á las 5 de la mañana, cambia de coches en Chinchilla para ir á Valencia y Tarragona, y luego en La Encina para los que se dirijan á Alicante.

ALMANAQUE PARA 1867

del famoso astrónomo Zaragozano

D. JOAQUIN YAGÜE.

Habiendo renovado el contrato de propiedad de este libro y por consiguiente el derecho exclusivo de imprimirlo y venderlo en todas y cada una de las poblaciones del Reino de Murcia, lo hacemos notorio para los efectos de la ley, á fin de que nadie se esponga á sufrir sus rigores copiándolo ni extractándolo bajo ninguna forma.

Estamos preparando una gran tirada de dicho Calendario para 1867, con los acreditados pronósticos del tiempo, que en estando de venta en este establecimiento ofreceremos á todos los especuladores de este ramo con proporcionadas ventajas, admitiendo desde luego los pedidos.—Rafael Almazan y Martin.

MENDEZ NUÑEZ.

Retratos de cuerpo entero de este bravo general de marina.

Se venden en la imprenta de este periódico.

MALES DE GARGANTA
Inflamaciones de la Boca

PASTILLAS DE DETHAN

CON SAL DE BERTHOLLET
(Clorato de Potasa)

Recomendadas por los medicos de los hospitales de Paris, contra los males de garganta, el crupo, las anginas, ulceraciones y contra las inflamaciones de la boca. Dan flexibilidad á la garganta, frescura á la voz, corrigen el mal aliento, destruyen la irritacion que causa el tabaco, y evitan los efectos tan desastrosos del mercurio para la dentadura.

OPIATA DE DETHAN

DENTIFRICO CON SAL DE BERTHOLLET
Recomendado á las personas cuya dentadura se descama ó mueve, cuyas encias sangran, y á las que hacen ó hicieron uso del mercurio. Conserva blanca la dentadura.

ELIXIR Y POLVOS

DENTIFRICOS CON SAL DE BERTHOLLET
Merced á su perfume y sabor agradable, sus calidades tónicas y refrescantes, son utilísimos para el tocador é indispensables para la conservacion de los dientes. — Destruyen las inflamaciones y refrescan la boca produciendo una salivacion moderada y conveniente. — Usanse al mismo tiempo.

Precio en España: Pastillas, 16 rs.—Opiata, 16 rs.—Elixir, 10 rs.—Polvos, 10 rs.

DEPOSITOS:
En Paris, Dethan, farmacéutico, faubourg Saint-Denis, 90.—En Madrid, D. Jose Simon, caballero de Gracia, 1; — y en la Agencia Franco Española, calle del Sordo, 31.— En Murcia, D. Tomas Guerra, farmacéutico.

Rob Boyveau-Laffeteur

El Rob Boyveau Laffeteur es el único autorizado y garantizado legitimo con la firma del doctor GIRAUDRAU de ST. GERVAIS. De una digestion fácil, grato al paladar y al olfato, el Rob está recomendado para curar radicalmente las enfermedades cutáneas, los empeines, los absesos, los cánceres, las úlceras, la sarna degenerada las escrófulas, el escorbuto, pérdidas etc.

Este remedio es un específico para las enfermedades contagiosas nuevas, inveteradas ó rebeldes al mercurio y otros remedios. Como poderoso depurativo, destruye los accidentes ocasionados por el mercurio y ayuda á desembarazarse de él, así como del yodo, cuando se ha tomado con exceso.

Adoptado por real cédula de Luis XVI. por un decreto de la Convencion, por la ley de prástial, año XIII; el Rob ha sido admitido recientemente para el servicio sanitario del ejército belga, y el gobierno ruso permite tambien que se venda y se anuncie en todo su imperio.

Precios, 24, 40 y 80 rs. botella.
Depósito general en la casa del Dr. GIRAUDRAU de ST. GERVAIS. Paris, rue Rieher.

En Murcia D. Tomás Guerra. (A. 2433)

El director y editor responsable,
RAFAEL ALMAZAN Y MARTIN.

MURCIA, 1866.

Imp. de LA PAZ, calle de Zoco, 5.

sa por su profundidad ó situacion, ni ofrezca otros inconvenientes.

2.º Con acequia cubierta, cuando lo exijan su profundidad, su contigüidad á habitaciones ó caminos, ó algun otro motivo análogo, á juicio de la autoridad.

3.º Con cañeria ó tubería, cuando pudieran las aguas infeccionar á otras, ó absorber sustancias nocivas ó causar daños á obras ó edificios.

Art. 124. Si el acueducto hubiese de atravesar vias comunales, concederá el permiso el alcalde, y cuando necesitase atravesar vias ó cauces públicos, lo concederá el gobernador de la provincia en la forma que prescribe el reglamento. Cuando tuviese que cruzar canales de navegacion ó rios navegables ó flotables, otorgará el permiso el gobierno.

Art. 125. El dueño del terreno sobre que trate de imponerse la servidumbre forzosa de acueducto podrá oponerse por alguna de las causas siguientes:

1.º Por no ser el que la solicite dueño ó concesionario del agua ó del terreno en que intente utilizarla.

2.º Por poderse establecer sobre otros prédios con iguales ventajas para el que pretenda imponerla, y menores inconvenientes para el que haya de sufrirla.

Art. 126. Si hubiese oposicion, se comunicará el escrito al que solicitó la servidumbre, y admitidas las justificaciones por una y otra parte, se oirá al Consejo provincial, el cual emitirá su dictámen dentro de un mes, y el gobernador resolverá concediendo ó ne-

tiene tambien derecho á hacer dentro de él ribazos, malecones ó paredes que, sin impedir el curso de las aguas, sirvan para regularizarlas, ó para aprovecharlas en su caso.

Art. 114. Del mismo modo puede el dueño del prédio superior ó dominante construir dentro de él ribazos, malecones ó paredes que sin agravar la servidumbre del prédio inferior, suavicen la corriente de las aguas, impidiendo que arrastren consigo la tierra vegetal ó causen otros desperfectos en la finca.

Art. 115. Cuando el dueño del prédio inferior varíe la salida de las aguas procedentes de alumbramiento segun los art. 48 y 112, y con ello irrogue daño á tercero, podrá este exigir indemnizacion ó resarcimiento. No se reputa daño el contrariar ó suprimir el aprovechamiento de las aguas sobrantes á los que lo venian disfrutando eventualmente.

Art. 116. Cuando el agua acumule en un prédio piedras, tierra, broza ú otros objetos que, embarazando su curso natural, puedan producir embalses con inundaciones, distraccion de las aguas ú otros daños, los interesados podrán exigir del dueño del prédio que remueva el estorvo ó les permita removerlo.

Si el dueño no residiere en el pueblo, el requerimiento se entenderá con su apoderado ó colono; y si tampoco estos estuviesen en él y el caso fuese urgente ó se negase infundadamente el permiso, lo concederá la autoridad local. Los gastos que se originen de los trabajos de desbroce y limpia serán satisfechos por